

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: Fernando P. Balas Pedrero.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. José Carlos de la Rosa Murillo

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinte de abril de dos mil nueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2009, y se les

dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las siguientes felicitaciones:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ganador de la IV Olimpiada Española de Biología y que representará a España en la III Olimpiada Iberoamericana de Biología.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, profesora de Biología del I.E.S. "Fernando Robina".

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, alumna del C.P. "Suárez Somonte", que representará a Extremadura en el Concurso "¿Qué es un rey para tí?", así como al Profesor D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

* A la Asociación Deportiva Llerenense de fútbol femenino por quedar clasificada 2^a en la Liga Autonómica Femenina de Fútbol Base.

* Propuesta de felicitación por su recuperación sanitaria y reconocimiento por la labor contra la violencia de género al Profesor D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

El profesor en Derecho D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, natural de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXX) ha sufrido una larga recuperación de 256 días tras la agresión sufrida por defender a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX contra su marido y agresor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Es un ejemplo de valentía y justicia contra el maltrato machista o violencia de género que llevó a cabo de forma natural y desinteresada sufriendo graves consecuencias en su salud. Por fin ha sido dado de alta el 16-04-09.

Las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/03/2009.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada con las rectificaciones mencionadas más arriba.

2.- PERMUTA DE TERRENOS CON XXXXXXXXXXXXX.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de abril de 2009.

Interviene el Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, al efecto de manifestarse en el sentido de que desde su grupo no existen inconvenientes en autorizar la permuta, si bien, y como así lo expusieron en la Comisión Informativa, consideran que otras opciones a presentar por la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX. hubieran sido más ventajosas para el Ayuntamiento, proponiendo que se estudie la posibilidad de que esta empresa ceda en la misma finca, otra parcela de forma distinta a la propuesta, proponiendo la cesión de porción de terreno de forma perpendicular y que permitiría dar una posibilidad adicional de acceso al Matadero Municipal desde el antiguo Camino de Villagarcía por si en el futuro fuese necesario. Proponiendo el estudio de una servidumbre de paso para el acceso a las instalaciones de propiedad municipal.

Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de que se han tenido en cuenta las opciones planteadas por los solicitantes, y lo informado por los servicios técnicos, comentando que aunque aquí se acuerde la permuta de terrenos conforme se encuentra planteada, accede a que se puedan estudiar otras posibilidades con los servicios técnicos. Añade que desde el Ayuntamiento lo que se pretende es facilitar la ejecución en el término municipal de inversiones que contribuyan al fomento de empleo.

Por último comenta el Sr. Alcalde, que el futuro de los mataderos municipales se presenta bastante incierto, ya que el mantenimiento de los mismos por parte de los Ayuntamientos se hace casi inviable debido a la necesidad de dar cumplimiento a la importante normativa en materia sanitaria y de alimentación, todo ello ha sido puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su último Informe de Fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las Entidades Locales de Extremadura.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para la permuta del siguiente bien municipal inscrito en el vigente Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la siguiente descripción: Epígrafe Nº 19: Bienes Inmuebles, figura como bien patrimonial la finca denominada Polígono El Carrasco, de 13.261,25 metros cuadrados de superficie, que linda por su frente con parcela propiedad de XXXXXXXXXXXX; por la derecha con XXXXXXXXXXXX; por la izquierda parcelas de XXXXXXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y por el fondo, con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXy CM Llerena-Villagarcía. El citado bien se halla inscrito en el

Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1428, Libro 198, Folio 75, finca registral número 17166, 2ª.

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir una porción de la finca propiedad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ubicada en el Polígono Industrial "El Carrasco" a fin de que pueda ser incorporada a la parcela del propiedad de éste Ayuntamiento donde se encuentra situado el Matadero Municipal también en dicho Polígono Industrial, y dado que la Entidad carece de tesorería, se pretende llevarla a cabo mediante permuta de terreno municipal.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en la misma cuantía y que el inmueble que se pretende adquirir por lo que no existe diferencia entre los bienes que se permutan y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 4.290.255,53 €uros, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, parcela de terrenos de 1.285,70 metros cuadrados a segregarse de la finca matriz de propiedad municipal que se describe: Epígrafe Nº 19: Bienes Inmuebles, figura como bien patrimonial la finca denominada Polígono El Carrasco, de 13.261,25 metros cuadrados de superficie, que linda por su frente con parcela propiedad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; por la derecha con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; por la izquierda parcelas de XXXXXXXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y por el fondo, con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y CM Llerena-Villagarcía. El citado bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1428, Libro 198, Folio 75, finca registral número 17166, 2ª.

Permutándose por el siguiente: Parcela de terrenos de 1.285,70 metros cuadrados a segregarse de la finca matriz

URBANA: Suelo Urbano de Uso industrial situada en Polígono Industrial de Llerena dentro del perímetro de suelo urbano en la zona E en el plano número 43. Ocupa una superficie de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, linda al norte con Carretera N-432 de Badajoz a Granada, al sur con el camino vecinal de Llerena Villagarcía, por el este, con terrenos cedidos a la Junta de Extremadura para Semillero de Empresas y con porción restante de la finca matriz, y por el oeste, con porción segregada número dos, se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad de Llerena como finca registral número 17167

SEGUNDO.- La presente permuta se sujeta a la condición suspensiva de la previa o simultánea segregación de la finca que por ella el Ayuntamiento adquiere con total y absoluta libertad de cargas, así como a la previa o simultánea segregación y/o agrupación de la finca que el Ayuntamiento transmite. No pudiéndose realizar la puesta a disposición de los bienes objetos de la presente permuta en tanto no se acredite documentalmente la inexistencia de cargas o gravámenes de ningún tipo sobre las fincas objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

3.- CESIÓN TERRENOS A JUNTA DE EXTREMADURA PARA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO USOS MÚLTIPLE.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de abril de 2009.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida el cual se manifiesta en los siguientes términos: Izquierda Unida se alegra de este nuevo equipamiento cultural que beneficiará a la comarca y a los llerenenses. No obstante hay que puntualizar algunas cuestiones importantes y que no se han aclarado convenientemente y que a Izquierda Unida le interesan y preocupan. Si bien a nivel administrativo hay que hablar de Auditorio, aquí se puede hablar de Plaza de Toros. Las cuestiones son:

A) La Gestión de este nuevo equipamiento del que no hay antecedentes locales, cómo se va a hacer y qué papel va a tener el Ayto. o dependerá de la Consejería, pues es un gran equipamiento y que de entrada nosotros apoyamos.

B) Sobre las características que tendrá el edificio tuvimos un adelanto el jueves pasado: excesivos volúmenes frente a La Sierra; quién lo proyecta, pues la cartela está tachada y esperemos que nuevos profesionales, y si tendrá cofinanciación municipal, pues estamos hablando de mucho dinero y el ayuntamiento aparece como promotor.

C) Quién y porqué se ha elegido este emplazamiento y no otros. En primer lugar los alrededores del Recinto Ferial que en el Plan General pone como dotacional y así se nos ha dicho en otras ocasiones. Por otra parte hay otras alternativas y ya se han visto en otros casos que son posibles aunque se hayan desestimado inicialmente desde la alcaldía. Izquierda Unida propone de nuevo otros lugares.

Están los ejidos de Peñas o de la Gurrufana, con las mismas posibilidades que éstos a efectos constructivos y junto a urbanizaciones nuevas y casi tan alejados de la feria como éstos, sin un uso especial, sino más bien marginal y no urbanizables.

Y sobre todo el Ejido Campamentos, entre la Pista de Ciclismo y el Camino del Pocito puesto que hay hasta 33.500 m² totales restantes, están más cerca del futuro recinto ferial, con mayor densidad de población que esta zona del Depósito, más a la vista y más accesible de una ronda urbana prevista en el Plan General y en parte también son dotacionales por el planeamiento urbano actual. Hay sitio de sobra incluso con el campo de fútbol si alguna vez se traslada y por cierto, ya que el nuevo campo de fútbol no tendrá una ejecución a pocos años vista, da tiempo más que suficiente y de acuerdo con las previsiones del Plan General para obtener los suelos dotacionales de detrás de la caseta municipal y ejecutar allí el nuevo estadio.

No se puede decir que será por ahorro de movimientos de tierra, pues las pendientes del terreno son fácilmente reconstituibles y hay rocas en las eras. También decir lo que queda de los ejidos para eras es un espacio residual, necesitado por los agricultores que se han manifestado con cartas y firmas entregadas hoy a la alcaldía oponiéndose y a los que vdes. no han consultado. También decir que es un espacio cultural, al menos desde las referencias que hay por la Inquisición, y ambiental, ya que nos da transparencia y calidad de paisaje. Y sobre todo porque se va a sustraer un espacio de uso tradicional y de paisaje singular que son las eras que se usan, ya disminuidas enormemente con el ajardinamiento de las Piedras Baratas, sin que se haya consultado a los agricultores y eso cuando ya se dijo hace tres años que se respetaban y dejaban los ejidos necesarios.

En resumen, dejen las eras como están pues se necesitan, hágase la Plaza de Toros y no se ponga que por la previsión del campo de fútbol no hay lugar en el ejido campamentos junto a la pista de ciclismo y votaremos desde la izquierda a favor de la cesión de los terrenos necesarios.

A continuación se procede por el Sr. Alcalde a contestar a lo manifestado por el Concejal de Izquierda Unida, deteniéndose en los aspectos que a continuación se relacionan:

1.-) Aclara que la infraestructura que se pretende construir no es una plaza de toros, sino que se trata de un auditorio de usos múltiples, si bien, y si el recinto lo permite podrá celebrarse algún festejo a lo largo del año, pero si éste uso se llegase a producir, sería absolutamente residual, ya que el mismo va dirigido a su utilización para actos culturales

fundamentalmente. Concluyendo este apartado, opinando que da la impresión de que quieren que se estropee la inversión proyectada.

2.-) En cuanto a la financiación y contratación de la redacción del proyecto y de las obras, expone que es un asunto que gestiona directamente la Junta de Extremadura, ya que ellos son los competentes para contratar tanto la redacción del proyecto, como la ejecución de las obras, asumiendo también la totalidad de la inversión a efectuar, no suponiendo coste alguno para este Ayuntamiento. Explica que inicialmente se había previsto ejecutar esta inversión a través de la fórmula del convenio de colaboración entre administraciones públicas, si bien, los convenios que actualmente viene formalizando la Administración Autónoma conllevan la asunción de una aportación municipal mínima de una 30 %, y este es un coste que en un proyecto de ésta envergadura difícilmente podía asumir éste Ayuntamiento.

3.-) En cuanto a la ubicación del auditorio de usos múltiples, expone que los terrenos idóneos para ellos eran los situados detrás del recinto ferial, así es como se había previsto, si bien, la celeridad con la que la Consejería de Cultura solicita los terrenos, a lo que añadimos las dificultad que supone poner de acuerdo a los propietarios de los mismos para su adquisición mediante permuta o enajenación, que han hecho necesario que se propongan estos terrenos. Invitando al Edil de Izquierda Unida a negociar con los propietarios para poder adquirir dichos terrenos, añadiendo que si en un plazo de quince días consigue llegar a un acuerdo con los propietarios, la Alcaldía se compromete a cambiar la ubicación.

4.-) La elección de estos terrenos se realiza porque al día de hoy son los únicos con los que cuenta el Ayuntamiento que pueden reunir los requisitos necesarios para acoger esa instalación, y ante la celeridad con que la Junta de Extremadura ha solicitado la cesión de los mismos, y teniendo en cuenta que la misma no pretende demorar la licitación más allá de los meses de junio o julio, y al efecto de evitar que dicha inversión pudiese ser asignada a otro municipio.

5.-) En cuanto a la elección del terreno fijado y no el propuesto por Izquierda Unida de los Ejidos Campamento, obedece a que en estos terrenos está planificada la ubicación del nuevo campo de fútbol en base al convenio con la Federación Española de Fútbol, exponiendo que en el caso de que este convenio no pudiese ejecutarse pero se aprobase la ubicación de una planta termosolar en el término municipal se podría hacer el nuevo campo de fútbol y además se conservaría los terrenos del antiguo.

6.-) Finaliza esta intervención exponiendo que últimamente no se ponen eras en esa zona, y considera los terrenos como idóneos para la instalación.

Seguidamente se abre un segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en el sentido de que la ubicación en el Ejido Campamento es posible, y considera que hay terreno suficiente, y más centrado. También le sorprende que el Alcalde diga que ya no se ponen eras en los terrenos propuestos por el Ayuntamiento, ya que él, siendo agricultor, pone su era todavía allí. Asimismo, considera que por parte del equipo de gobierno se debería haber consultado antes con los sectores que pueden verse afectados, ya que con ésta medida se finiquitan la utilización de las eras por los agricultores en este lugar. Insiste en que debería intentarse de nuevo las adquisición de los terrenos situados junto al recinto ferial mediante permutas o compras, si bien, considera que por parte del equipo de gobierno ya se habrá intentado esto último sin éxito.

Interviene el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, para preguntar si dichos terrenos son rústicos o dotacionales, ya que creía que se les había calificado de la última forma con ocasión del expediente que en su día se tramitó para la instalación por parte de una empresa privada de una residencia geriátrica, incluso quiere recordar que en ese momento se comunicó a los agricultores ese cambio.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, expresándose en el sentido de que si fuese posible el cambio en la ubicación, lo haría, si bien, las negociaciones tardarían y no se aseguraría la operación de adquisición. En cuanto a la instalación en el terreno conocido como Ejido Campamento, reitera que dichos terrenos están reservados a la construcción de un nuevo campo de fútbol, comentando que la ubicación de esa instalación en ese preciso lugar no

está hecha sin un motivo, y es que en esa zona es donde se está situada la infraestructura deportiva pública de la localidad, y en esa planificación deportiva tiene un apartado muy importante la planificación del gasto de gestión, que será muy inferior al estar allí concentradas dichas instalaciones, y precisamente economía es lo que se obtiene al ubicar el auditorio de usos múltiples en el lugar propuesto, ya que se abaratan bastante los costes en movimientos de tierras. Seguidamente, comenta que los agricultores disponen de otros sitios para situar sus eras, tienen otras alternativas, y con éste acuerdo no se está echando a nadie, sino que prevalecen razones de interés general, sobre los intereses de los particulares, añadiendo que no hay otra alternativa de terrenos.

Por último añade el Sr. Alcalde, que los terrenos actualmente están calificados como suelo no urbanizable, ya que cuando se intentó efectuar la licitación para la instalación del complejo geriátrico en esa zona, se condicionó dicho acuerdo a la modificación de la clasificación de los terrenos en dotaciones, si bien, y como consecuencia de lo lento de éstos procesos, y la cercanía en la aprobación inicial de Plan General Municipal hicieron recomendable el incorporarlos al citado Plan con esta calificación, y dejar el procedimiento inicialmente abordado, exponiendo que los terrenos aunque están clasificados como no urbanizables, son aptos para el fin perseguido, y previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que en su artículo 28 establece que en aquellos actos promovidos por las Administraciones Públicas a ejecutar en suelo no urbanizable, se entenderá que adquieren implícitamente la calificación urbanística necesaria en el momento de la aprobación de los proyectos de obras que le sirven de base.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), Grupo Popular (tres) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se solicitaba de la Corporación que se procediera en el menor tiempo posible a gestionar la cesión de un terreno a la Junta de Extremadura con un mínimo de 10.700 metros cuadrados que posibilitara la construcción de un Auditorio de Usos Múltiples en Llerena.

A tal efecto se instruye en este Ayuntamiento expediente encaminado a la cesión gratuita de terrenos a la Junta de Extremadura.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Atendido que la petición de terrenos realizada por la Consejería de Cultura es por la cantidad de 10.700 metros cuadrados, y que los terrenos de que dispone éste Ayuntamiento tienen actualmente la calificación de rústicos, no pudiéndose realizar segregaciones en los mismos por superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, si bien, dichos terrenos se encuentran ya calificados como dotacionales en el Plan General Municipal aprobado inicialmente por ésta Entidad, procediéndose una vez están finalizadas las obras y aprobada dicha normativa, a la segregación y posterior reversión al Ayuntamiento de Llerena de los terrenos sobrantes de dicha cesión.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y el informe de la Secretaría sobre los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura la propiedad del terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

Parcela de terreno de propiedad municipal que a continuación se describe: **"FINCA DE EJIDO POL. 14 PARC 1, 175, 409, 410, 411, 412, 546 Y 547**, Naturaleza Rústica,

Patrimonial. Situación: Paraje Piedras Baratas, Obispo, Pie de Sierra y Tesorillo y que posee los siguientes datos descriptivos:

- Parcela de terreno de forma trapezoidal en terreno sensiblemente plano e improductivo. Segregada en ocho partes por caminos y el colector del depósito nuevo. En la parcela 409 se sitúan las instalaciones del depósito de agua viejo.

- Superficie: Parcela según título: 143.395,60 M2. Parcela estimada: 121.872,70 M2. Según Registro: 143.395,60 M2.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013/1013; Libro 145/145; Folio 222/224; Finca 8623/8624; Inscripción 2ª/2ª."

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la construcción de un Auditorio de Usos Múltiples en Llerena, de conformidad con la petición efectuada por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, utilizando un total de 10.700 metros cuadrados de la citada parcela.

Tercero.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo. Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- En la presente cesión se establece la cláusula reversional expresa de que los terrenos objeto de la misma que no fuesen utilizados por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la construcción de auditorio de usos múltiples revertirán automáticamente a la propiedad de este Ayuntamiento, fijándose como plazo de inicio para que éste Ayuntamiento pueda ejercitar dicha cláusula de reversión el de la fecha de finalización de las obras, o bien, y como más arriba se expresa, desde el momento en que está aprobada definitivamente la normativa urbanística municipal que permita hacer las pertinentes segregaciones.

Quinto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

Sexto.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptimo.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

Octavo.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

Noveno- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

4.- CESIÓN TERRENOS A JUNTA DE EXTREMADURA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INFANTIL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de abril de 2009.

Sometido a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus

miembros, en los siguientes términos:

Por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura se solicitaba de la Corporación que se procediera en el menor tiempo posible a gestionar la cesión de un terreno a la Junta de Extremadura con un mínimo de 2.500 metros cuadrados que posibilitara la construcción de un edificio nuevo para Centro Infantil de Llerena.

A tal efecto se instruye en este Ayuntamiento expediente encaminado a la cesión gratuita de terrenos a la Junta de Extremadura.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y el informe de la Secretaría sobre los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura la propiedad del terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

Parcela de terreno de 2.500 metros cuadrados del inmueble de propiedad municipal que a continuación se describe: **URBANA**.- Parcela de terreno en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO DOTACIONAL, en la CALLE CONVENTO DE SAN FRANCISCO NÚMERO 3 DE GOBIERNO.

Tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4.222,50 metros cuadrados).

LINDA: por su frente, con la calle de su situación, llamada CONVENTO DE SAN FRANCISCO, en una longitud de 86,48 metros; por la derecha entrando, con la calle CONVENTO DE SANTA ANA, en una longitud de 48,83 metros; por la izquierda, con la calle CONVENTO DE SANTA CLARA, en una longitud de 48,83 metros; y por el fondo, con la porción que se segregó y cedió a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de un Centro de Salud.

REFERENCIA CATASTRAL 0766701QC6306N0001GB.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Llerena es la segunda de la finca número 19.539, folio 62 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la construcción de un edificio nuevo para el Centro Infantil de Llerena, de conformidad con la petición efectuada por la Consejería de Igualdad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

Tercero.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo. Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

Quinto.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

Séptimo.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

5.- CESIÓN TERRENOS A MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN DE MAQUINARIA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de abril de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Por parte de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena se solicitaba de la Corporación que se procediera en el menor tiempo posible a gestionar la cesión de un terreno a la misma con una cabida de 594 metros cuadrados que posibilitara la construcción de una nave-almacén en Llerena.

A tal efecto se instruye en este Ayuntamiento expediente encaminado a la cesión gratuita de terrenos a la citada Entidad.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y el informe de la Secretaría sobre los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto se adoptan de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena la propiedad del terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

Parcela de terreno de 594 metros cuadrados a segregar del inmueble de propiedad municipal denominado: "CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Naturaleza Urbana, Patrimonial. Situación: Camino del Instituto, que posee los siguientes datos descriptivos:

- Parcela de terreno de forma trapezoidal parcialmente edificada y urbanizada en sus zonas libres.

- Superficie: Parcela según título: 6.923,08 M2. Parcela estimada: 4.710,00 M2. Parcela Ocupada 2.384,40 m2.

- LINDEROS: Frente: Camino del Instituto; Derecha con Calle Convento de San Francisco, fondo con zona verde e Izquierda con Calle Convento de los Dominicos.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446; Libro 203; Folio 151; Finca 19528; Inscripción 1ª."

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la construcción de una nave-almacén de maquinaria en Llerena, de conformidad con la petición efectuada por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.

Tercero.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo. Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

Quinto.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

Séptimo.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

6.- APROBACIÓN PROYECTO TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL CORREDOR ECOPATRIMONIAL SIERRA MORENA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida el cual se manifiesta en los siguientes términos: Este taller de empleo a Izquierda Unida nos congratula porque puede posibilitar la formación y futuro de 40 personas en la comarca, abriendo caminos, ofreciendo posibilidades.

Ya sabemos que estas convocatorias –parecen que las hacen adrede-, están cortas de plazos y tiempos, por lo que la previsión documental desde el Ayto es buena consejera. Pero claro, ir a las Comisiones Informativas sin toda la documentación nos lo hace (a la oposición) más difícil aún. Desde el día 2 hasta el 16 en algo hubiéramos podido participar y proponer. Así lo dije el jueves día 16 pasado y, dadas las circunstancias e imposibilidad, me guardo las propuestas de I.U. para otra ocasión.

Puede ser un proyecto útil y bonito para nuestros pueblos y para la Iglesia de la Concepción en Guadalcanal, población con la que nos unen muchas cosas. En cuanto a Llerena con el proyecto de arreglo de 6 nuevas fachadas mudéjares con 27 Mill de Ptas, se trata de completar y continuar con una propuesta innovadora de hace más de una década de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conocido arqueólogo e historiador local. También.

¿Porqué se han elegido esas 6 fachadas y no otras?. Pues confiamos en los Servicios Municipales, que para mí regularmente sus opiniones son como leyes para acatar. Pero con la nº 6 de la C/ Cristo de la Palma, nº 4, Izquierda Unida quisiera solidarizarse con el Alcalde y el PSOE local y abstenerse en la propuesta presentada, y mejor arreglar otra. Lo que pasa es que entendemos que el Alcalde, aunque sea parte interesada, también es un ciudadano y propietario más. Con los mismos derechos y obligaciones que otros a los que se ha mejorado y ensalzado su fachada. Entendemos que se debió posponer por su parte, frente a otras fincas urbanas, igual o más singulares. Pero atendiendo a la propuesta concreta y para facilitar las cosas de este taller de empleo, entendido “como un todo” vamos a votar a favor. Que sea una fuente de formación y trabajo futuro para 40 jóvenes.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para expresar que hubieran necesitado más tiempo para consultar el proyecto y así poder hacer algunas propuestas. Asimismo expone que los criterios utilizados en el informe técnico para la selección de las fachadas a rehabilitar, estima que no son los más correctos, generándose en la ciudadanía una cierta sensibilización en cuanto a las fachadas a elegir, proponiendo como posibles criterios objetivos para la selección de la misma, y además del valor histórico-

patrimonial del inmueble, el nivel de recursos económicos con los que cuentan los propietarios, finalizando su intervención recalcando que necesitarían más tiempo para estudiar la documentación, estando su grupo posicionado favorablemente a la adopción de acuerdo, pero opinando que en posteriores actuaciones deberían modificarse los criterios de selección de fachadas.

Interviene el Sr. Alcalde, para contestar en el sentido de que el proyecto de Taller de Empleo que aquí se somete a la consideración plenaria es prácticamente idéntico al del pasado año y que fue aprobado por unanimidad; comenta que los criterios han sido siempre los mismo, y la elección no se realiza al azar, sino que fundamentalmente se atiende al valor histórico-patrimonial del inmueble, pero también se procura que vayan, en determinadas zonas de la ciudad, constituyendo núcleos homogéneos con fachadas rehabilitadas, añadiendo que se han rehabilitado fachadas de propietarios que aparentemente tienen un nivel de recursos económicos altos.

Comenta, que al tratarse de un proyecto que se utilizó el pasado año, y en el que se incluyeron estas fachadas, constanding la autorización de los propietarios, y añadiendo que en el específico caso de la fachada en Calle Cristo de la Palma nº 4, este es un inmueble que tiene una fachada de gran valor, y que se lleva mucho tiempo intentando obtener autorización de los propietarios que inicialmente se negaban a ello, fructificando las peticiones el pasado año, a esta circunstancia se añade que este inmueble ha sido adquirido a título personal el Sr. Alcalde, y explica su exigencia de obtener un pronunciamiento expreso y unánime sobre la inclusión del mismo, ya que si no se dan estas condiciones se retira dicha fachada del proyecto y se sustituye por otra.

Toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, para expresar su conformidad en el mantenimiento de dicha fachada.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, expresándose en el sentido de que las condiciones económicas del éste año no son las mismas que las del pasado, entendiéndose que no hay un listado homogéneo en función de la sensibilidad patrimonial y económica.

Interviene el Sr. Alcalde, para exponer que las condiciones de la fachada rehabilitar son las mismas que en el pasado año, lo único que han cambiado, han sido los propietarios, solicitando un pronunciamiento expreso por parte del Grupo Popular.

Contestando, nuevamente el Sr. Vázquez Morales, para expresarse en el sentido de que desde su grupo se ha considerado el proyecto en su conjunto, que cuenta con una propuesta de los técnicos donde se incluye dicha actuación, y por tanto votan a favor de la citada propuesta.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor del Grupo Socialista (ocho) del Grupo Popular (tres) e Izquierda Unida (uno) y la abstención del Sr. Alcalde, en los siguientes términos:

La figura del Taller de Empleo se considera óptima para la solución del problema del paro.

En este sentido el Ayuntamiento apuesta por continuar con la política de solicitar subvención para la puesta en marcha de estas figuras y para ello ha redactado la Memoria del Taller de Empleo Interregional Corredor Ecopatrimonial Sierra Morena, con un presupuesto aproximado de 955.005,06 euros, con los talleres de restauración de edificios singulares y de áreas degradadas.

Por otra parte, la configuración geográfica de esta zona de Extremadura, con fuertes vínculos con poblaciones de Andalucía, hace interesante la utilización conjunta de este mecanismo.

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional CORREDOR ECOPATRIMONIAL SIERRA MORENA elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Rural para su ejecución conjunta con los Ayuntamientos de Casa de

Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra, de Badajoz, y del de Guadalcanal, de la provincia de Sevilla.

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuiría notablemente a paliar el problema del desempleo en dichos municipios, dando así cumplimiento a las previsiones constitucionales que ordenan a los poderes públicos la realización de políticas de empleo y lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E de 23-02-1999) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21-11-2001) que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 16 de marzo de 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE 02-04-2009) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión de citado servicio de proyectos plurirregionales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en los términos en que aparece redactado la Memoria-Proyecto de Taller de Empleo Interregional CORREDOR ECOPATRIMONIAL SIERRA MORENA, elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

Segundo.- Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Servicios Centrales la aprobación de dicha Memoria-Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Aportar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del Proyecto del Taller de Empleo Interregional Corredor Ecopatrimonial Sierra Morena que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero.

Cuarto.- Aprobar el texto del Convenio que en caso de la concesión de la subvención solicitada regirá las relaciones entre los Ayuntamientos participantes en el citado Taller de Empleo, esto es, Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla)

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejales que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PUESTOS-CAPILLAS MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día dieciséis de abril de 2009.

Sometido el asunto a la consideración plenaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), Grupo Popular (tres) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente que se instruye para adjudicar la ocupación de modo privativo y con carácter exclusivo de puestos de mercado municipal con la finalidad de destinarlas a la venta al por menor.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 24 de febrero de 2009 se resolvió iniciar expediente para la adjudicación con varios criterios de

adjudicación para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas aprobado a tal fin y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

Resultando que el pertinente anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 52 de 18 de marzo de 2009 y que durante el plazo de 15 naturales previstos a tal efecto fueron presentada una plica nº 1 por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, declarándose desierta la licitación por falta de presentación de la documentación acreditativa de constitución de garantía provisional y declaración emitida de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, según se desprende del acta de la Mesa de Contratación de 16 de abril de 2009.

Considerando que se ha agotado la posibilidad de adjudicar la concesión de los puestos precedentemente transcritos al no haberse presentado plicas en forma para optar a los mismos por lo que procede declarar desierta la licitación e iniciar el correspondiente procedimiento negociado al amparo del artículo 120.1.6º del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y que ante la falta de licitadores en dicho procedimiento, no modificando en forma sustancial las condiciones originales del Pliego de Cláusulas Administrativas, debiéndose efectuar la adjudicación por el nuevo procedimiento elegido y con arreglo a los mismo criterios establecidos en el pliego.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Contratos del sector Público, del que se desprende que cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuese posible, dejando de todo ello constancia en el expediente

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, se ha seguido fielmente el procedimiento establecido para la adjudicación de la concesión demanial en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Por todo lo expuesto, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación convocada para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, al no haberse presentado plicas en la licitación convocada al efecto.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento negociado al no haber sido adjudicado el referido procedimiento por falta de licitadores, debiendo a tal fin solicitar ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuese posible, dejando de todo ello constancia en el expediente.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL QUIOSCO DEL PARQUE DE LA ALBUERA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente

de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009.

Sometido a la consideración plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), Grupo Popular (tres) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que los municipios son entidades básicas de organización territorial del estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

El artículo 25 del mismo texto legal le atribuye competencia en materia de ocio y tiempo libre.

El Parque de la Albuera constituye sin duda un espacio con gran atractivo para emplear ese tiempo libre y de ocio de los llerenenses y cuantos visitan la ciudad.

Por ello, de acuerdo con el artículo 123,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, que permite a la Alcaldía someter a la consideración de la correspondiente Comisión Informativa asuntos de su competencia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone la emisión del siguiente Dictamen:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Convocar la licitación para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que se aprueba en este acto y las normas reguladoras de la contratación local.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE MAMPOSTERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA" DE LLERENA. CONCURSO ORDINARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto.

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público Quiosco-Bar en el Parque Municipal de "La Albuera", para su explotación en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato administrativo especial, de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, que se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y su reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3. Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

La selección del concesionario se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Por cada año de experiencia acreditado en el sector de la hostelería: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por cursos realizados o impartidos relacionados con las actividades a realizar y con una duración mínima de 45 horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por el canon anual básico de licitación fijado en mil euros, 0 puntos. Por cada 60 euros más que superen este canon, 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por el mejor proyecto de explotación donde se valorará, a juicio de la Mesa de Contratación el mayor número de meses del año abierto al público, la memoria de actividades lúdica y complementaria a realizar, las mejoras e inversiones proyectadas tanto en el Quiosco como en sus aledaños y en definitiva la orientación económica y social del negocio, 2 puntos.

e) Por ser demandante de empleo, 1 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

f) Por ingresos derivados de la renta familiar, 2 puntos cuando sean inferior al salario mínimo interprofesional vigente; 1 punto para los que justifiquen rentas entre el salario mínimo interprofesional y 1,5 veces éste; con renta familiar superior a 1,5 veces al salario mínimo interprofesional, 0,5 puntos.

g) Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar o situaciones especiales que justifique el licitador y sean estimadas por la Mesa de Contratación, 1 punto.

h) Por cada miembro de la unidad familiar, 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el concurso las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP y que no sean deudoras a la Hacienda Municipal.

5. Gastos de Mantenimiento.

El Ayuntamiento entrega un Quiosco para su ocupación correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

6. Duración de la Concesión.

La concesión se otorga por un plazo de TRES AÑOS años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el Quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 15 del presente pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

7. Canon.

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en (mil euros.)

El concesionario vendrá obligado al pago periódico del canon fijado para el primer año que deberá hacerse efectivo antes del inicio de la actividad objeto del concurso.

Los sucesivos pagos anuales de este canon incrementados con el resultado de aplicación puntual del índice anual de precios al consumo (I. P. C.) se harán efectivos dentro del mes de Enero de cada año.

8. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 15,00 horas de lunes a viernes, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA

CONCESIÓN, POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LA ALBUERA”.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional equivalente al 3% del precio de licitación.

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documento en el que se recoja la aceptación plena del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del presente Concurso y cuantas obligaciones que del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

g) Memoria justificativa del proyecto a realizar con los aspectos que se valoran en la cláusula 3 del presente Pliego.

El Sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente MODELO:

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por _____) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO de la concesión de uso privativo de un Quiosco-Bar en el Parque Municipal de “La Albuera”, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Quiosco de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual de _____ euros, haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Criterios que concurren en el licitador:

(según la cláusula 3 del presente Pliego).

9. Garantía provisional.

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional del 3% del tipo de licitación.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

10. Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula número 8.

Dicho día y hora podrán ser modificados por la Alcaldía.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- *Presidente,*

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.

- *Vocales:*
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- Un Concejal de cada uno de los Grupos que integran la Corporación.
- El Arquitecto Técnico
- El Interventor
- El Secretario.
- *Secretario*
- Un funcionario de la Corporación.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

4. El Órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

11. Garantía Definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de TRESCIENTOS euros (300 €) a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

12. Derechos y deberes del concesionario.

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de Quiosco para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Mantener en buen estado la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y limpieza del área de terrenos que rodeen el Quiosco-Bar. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.

c) El adjudicatario podrá situar mesas y sillas dentro de la zona que previamente se le fije por los Servicios Municipales.

d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas.

e) El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente aprobada por el organismo competente en consideración a la categoría del Quiosco-Bar.

f) El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

h) Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

i) El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.

j) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

k) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.

l) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.

m) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.

n) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Quiosco.

o) Suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora por importe de 15.000 euros cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.

p) El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.

q) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

r) El adjudicatario se obliga a abrir al público el Quiosco no más tarde la fecha 1 de Junio de cada año y de forma ininterrumpida desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre de cada anualidad.

13. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

14. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Al término del plazo de concesión el Quiosco-Bar revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos. Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas.. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

15. Rescate.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

16. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
 - b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
 - c) La infracción de las normas en materia sanitaria.
2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

17. Sanciones.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros o resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a las atribuciones conferidas por este Pliego de Condiciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia ciudadana (BOP número 137, de 20 de junio de 2004), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y R.D. 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación y demás normas sectoriales.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

18. Resolución de la concesión.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde."

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/03/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la inauguración del X Encuentro Regional Andalucía-Extremadura, celebrado en Guadalcanal y al que asistieron Alcaldes de la zona y la Diputada de Turismo de la provincia de Sevilla.
- Día 30/03/09, asistencia en Mérida de la Concejal D^a. María del Mar Martínez a la sesión de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.
- Día 3/04/09, asistencia del Alcalde al "30 aniversario de la celebración de las primeras elecciones municipales democráticas", acto celebrado en el Palacio de Congresos de Mérida.

Quedan todos enterados

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.-

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 80, de 2 de abril de 2009, Resolución de 16 de marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del citado Servicio de proyectos plurirregionales.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 62, de 31 de marzo de 2009, Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, por la que se amplían los horarios de cierre de todos los establecimientos públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.

- Núm. 68, de 8 de abril de 2009, Anuncio de 5 de marzo de 2009 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación nº 11 de las Normas Subsidiarias.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 60, de 30 de marzo de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 01 "Plataforma Única Calle Aurora".

- Núm. 60, de 30 de marzo de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 02 "Plataforma Única Calle Zapatería e Instalación de Contenedor Soterrado".

- Núm. 65, de 6 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 05 "Acerados en Avenida de Córdoba y Calle Cruz, Construcción de Pasos de Peatones a nivel de acerado".

- Núm. 65, de 6 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 06 "Urbanización Calle de la Prensa y conexión a rotonda de la Avenida de Badajoz".

- Núm. 66, de 7 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 03 "Adecuación Pista de Ciclismo y Parque Infantil de seguridad Vial".

- Núm. 68, de 13 de abril de 2009, anuncio de exposición pública a efectos de reclamaciones del expediente de cesión gratuita del uso a la Diputación de Badajoz del inmueble de Calle San Antonio nº 6.

- Núm. 69, de 14 de abril de 2009, anuncio de acuerdo de elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de la obra F.E.I.L./LLERENA 01 "Plataforma única Calle Aurora".

- Núm. 69, de 14 de abril de 2009, anuncio de acuerdo de elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de la obra F.E.I.L./LLERENA 02 "Plataforma única Calle Zapatería e Instalación de Contenedor Soterrado".

- Núm. 69, de 14 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 07 "Red de Evacuación y Alcantarillado Calle Santiago y Camino de La Albuera".

- Núm. 69, de 14 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la enajenación de parcelas de propiedad municipal sitas en Calle de la Prensa.

- Núm. 71, de 16 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 03 "Adecuación pista de ciclismo y parque infantil de seguridad vial".

- Núm. 71, de 16 de abril de 2009, anuncio de adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 04 "Pavimentación e Infraestructura Urbanización San Antón".

- Núm. 71, de 16 de abril de 2009, anuncio de elevación a definitiva la adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 04 "Pavimentación e Infraestructura Urbanización San Antón".

- Núm. 72, de 17 de abril de 2009, anuncio de elevación a definitiva la adjudicación provisional de la obra F.E.I.L./LLERENA 06 "Urbanización de Calle de la Prensa y conexión a rotonda de la Avenida de Badajoz".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Llerena, en su nombre y en el los demás miembros de la comunidad educativa de dicho Centro, agradece al Ayuntamiento de Llerena la colaboración prestada en el desarrollo de su Semana Cultural destinada a la Solidaridad y Ecología y que se ha celebrado recientemente.

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Llerena, remite carta adjuntando 1.608 firmas recogidas de los ciudadanos que se oponen a la fusión de los I.E.S. "Fernando Robina" y "Cieza de León" de Llerena y que han hecho llegar algunos compañeros a la Secretaría del Centro, junto con el ruego de que transmita el interés en que el Sr. Alcalde reconsidere la postura adoptada sobre este asunto con su grupo en el pleno de febrero pasado y sea sometido el presente escrito a la consideración del pleno. Asimismo expresa que hará llegar una copia del escrito y de las firmas a la Sra. Consejera de Educación y lo pondrá en conocimiento del Delegado Provincial de Educación de Badajoz, del Director General de Política Educativa y del Servicio de Inspección.

- La Subdelegada del Gobierno comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2009, habiéndole asignado al Ayuntamiento de Llerena un máximo de 86.800 Euros y finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 15 de mayo próximo. Asimismo se aprobó que el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable finalizará el 31 de mayo.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 114/2009, resolviendo elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oferta de Empleo para la provisión mediante concurso público de puestos de trabajo en el Marco reguladora de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Resolución Núm. 115/2009, resolviendo el nombramiento del Tribunal de Selección para la provisión mediante concurso público de puestos de trabajo en el Marco reguladora de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Decreto Núm. 116/2009, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra F.I.E.L./LLERENA 05.

- Resolución Núm. 117/2009, resolviendo la aprobación de la cifra de población de esta entidad a fecha de 1 de enero de 2009 y en los términos que se expresan.

- Resolución Núm. 118/2009, resolviendo el archivo sin más del expediente de licencia de apertura y tener por desistida la solicitud formulada por el interesado, dado el transcurso con exceso del plazo otorgado sin que se cumpla por su parte el requerimiento formulado.

- Resolución Núm. 119/2009, resolviendo la adjudicación definitiva de la obra F.E.I.L./LLERENA 07.

- Decreto Núm. 120/2009, de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: "F.E.I.L./LLERENA 06 "Urbanización de Calle de la Prensa y Conexión a rotonda de la Avenida de Badajoz".

- Resolución Núm. 121/2009, concediendo al solicitante licencia para efectuar la segregación propuesta.

- Decreto Núm. 122/2009, de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: "F.E.I.L./LLERENA 07 "Red de Evacuación y Alcantarillado Calle Santiago y Camino de La Albuera".

- Decreto Núm. 123/2009, de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: "F.E.I.L./LLERENA 03 "Adecuación Pista de Ciclismo y Parque Infantil de Seguridad Vial".

- Decreto Núm. 124/2009, de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: "F.E.I.L./LLERENA 04 "Pavimentación e infraestructura Urbanización San Antón".

- Resolución Núm. 125/2009, resolviendo autorizar los cambios de domicilios solicitados y su registro en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 126/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos probados del procedimiento sancionador nº 5/2009 por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Resolución Núm. 127/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos probados del procedimiento sancionador nº 8/2009 por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Resolución Núm. 128/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos probados del procedimiento sancionador nº 10/2009 por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Resolución Núm. 129/2009, autorizando la devolución de la fianza definitiva, depositada en la Caja Municipal, al adjudicatario del contrato de asistencia técnica y consultoría para la redacción del proyecto de ejecución, etc. de la obra de Rehabilitación del Palacio Episcopal.

- Resolución Núm. 130/2009, autorizando la devolución de la fianza definitiva, depositada en la Caja Municipal, al adjudicatario del contrato de asistencia técnica y consultoría para la redacción del proyecto básico, etc. de la obra de Adecuación del Palacio Episcopal y Espacios Exteriores.

- Resolución Núm. 131/2009, disponiendo la incoación con el número 11/2009 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa leve en materia de protección ciudadana, tipificada en la Ley 1/1992 de 21 de febrero.

- Resolución Núm. 132/2009, disponiendo la incoación con el número 12/2009 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa leve en materia de protección ciudadana, tipificada en la Ley 1/1992 de 21 de febrero.

- Resolución Núm. 133/2009, disponiendo la incoación con el número 13/2009 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana, tipificada en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

- Resolución Núm. 134/2009, disponiendo la incoación con el número 14/2009 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana, tipificada en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

- Resolución Núm. 135/2009, disponiendo la incoación con el número 15/2009 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana, tipificada en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

- Resolución Núm. 136/2009, disponiendo la incoación con el número 16/2009 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana, tipificada en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

- Resolución Núm. 137/2009, disponiendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de los solicitantes.

- Decreto Núm. 138/2009, disponiendo el abono de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario y correspondiente al período de sustitución por el funcionario designado.

- Decreto Núm. 139/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 14 de abril de 2009, a las 18 horas.

- Resolución Núm. 140/2009, concediendo licencia al solicitante para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 141/2009, otorgando autorización al solicitante para la instalación de actividad comercial.

- Resolución Núm. 142/2009, autorización de inhumación de cenizas en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 143/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos denunciados del expediente sancionador nº 1/2009.
- Resolución Núm. 144/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos denunciados del expediente sancionador nº 4/2009.
- Resolución Núm. 145/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos denunciados del expediente sancionador nº 9/2009.
- Decreto Núm. 146/2009, convocando a los señores miembros de la Mesa de Contratación a celebrar el día 16 de abril de 2009, a las 12´00 horas.
- Decreto Núm. 147/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 16 de abril de 2009, a las 18´00 horas.
- Decreto Núm. 148/2009, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 16 de abril de 2009, a las 18´30 horas.
- Resolución Núm. 149/2009, resolviendo la asignación a los funcionarios de plantilla de las gratificaciones correspondientes por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 150/2009, imponiendo sanción al responsable de los hechos denunciados del expediente sancionador nº 3/2008.
- Resolución Núm. 151/2009, resolviendo solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por la Orden de 23 de marzo de 2009 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Decreto Núm. 152/2009, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el día 20 de abril de 2009, a las 20 horas.
- Resolución Núm. 153/2009, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación solicitante.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1.- MOCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS DE PRECIOS EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta de la Moción presentada por la Organización Profesional Agraria COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos), quien ha solicitado su sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación una Moción de urgencia en relación con la situación actual del sector del aceite de oliva.

Justificada la urgencia de la misma y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Presidente cede la palabra al Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien procede a dar lectura a sus conclusiones en relación con la Moción de referencia en los siguientes términos:

“En primer lugar me alegro de que se haya presentado esta propuesta de apoyo al sector olivarero, aunque no provenga directamente de nosotros, de Llerena, ciudad olivicultora con un importante patrimonio olivarero que ha perdurado pese a las crisis pasadas y presentes del aceite. Me alegro porque está bien estructurada y es concreta y ofrece datos y aclara dudas.

No obstante, yo y mi grupo de Izquierda Unida quiere hacer unas matizaciones que la apoyan y complementan

En primer lugar decir que la crisis agraria no es sólo del aceite (con 500.000 olivareros, 1.800 almazaras y 800 envasadoras) que es grave y se veía venir, sino que es de la ganadería, también de los cereales, de algunas hortícolas, de muchos productos. Por ejemplo el caso de la leche matizada con tres datos: Francia tiene una cuota de 22 Mill Tn y

consume 12; España tiene una cuota de 6 Mill Tn y consume 9, con lo que se importa la sobrante de Francia a bajos precios (30 cmts/litro) que hundan el mercado. Además, se dice que cada mes desaparecen 2.000 explotaciones lecheras en nuestro país.

Interviene, el Sr. Alcalde a los efectos de invitar al Edil de Izquierda Unida, a centrarse en el tema objeto de debate, rogándole que no utilice su turno de intervenciones para tratar asuntos diferentes a los que se someten a la consideración plenaria.

Continúa su exposición el Sr. Mena Cabezas, exponiendo en segundo lugar, decir que en todos los cultivos y productos en crisis el factor intermediario y la falta de regulación es el denominador común. Grandes y pingües beneficios para la primera transformación y comercialización, que conllevan grandes diferencias de precios entre el productor y el consumidor. Por eso la moción de la COAG es oportuna, adecuada y exacta, porque retrata un sector productivo que es el espejo de otros tantos y con crisis. ¿qué nos esperará cuando falten las ayudas directas en 2013?.

Por otra parte decir que desde UPA-UCE, -ya que poco se han manifestado APAG y ASAJA al respecto-, se denuncia que la estrategia de la gran distribución es poner los aceites de calidad a pérdidas en sus estantes, a modo de marcas blancas y como reclamos, lo que ha hundido los precios con bajadas del 30% en origen, ya sobre unos precios muy apurados. Así se ha visualizado en Monterrubio de la Serena el 18-04 pasado, donde se reclama una Reforma de Ley de Interprofesionales y la de Contratos, un código de prácticas comerciales que autorregule las relaciones entre los distintos eslabones de la cadena y, sobre todo, una ley de Márgenes comerciales. No estando conformes con estas peticiones, van a presentar una denuncia al Jurado de defensa de la Competencia de la Junta, para que investigue la situación de los precios.

Así pues hay que esperar tal como van las cosas que esta caída de ingresos de las explotaciones las va a hacer nada rentables, y aquí aún más porque las producciones más frecuentes están casi siempre por debajo de los 15 kg/pié, o sea, olivar marginal.

Hace unos años, Salvador Jové, eurodiputado catalán de izquierdas, defendió y consiguió sacar adelante la reforma de la OCM del aceite, lo que nos dio estabilidad durante una década, asegurando su cultivo, ayudas directas y a la producción, puestos de trabajo y unas perspectivas de mercado excelente, ya que se potenciaban sus valores. De nuevo hay que seguir con estrategias similares

Es incuestionable que para favorecer nuestros productores hay que protegerlos aún y en contra del sacrosanto libremercado. La administración, como nos piden concreta y desglosadamente en la moción, debe actuar, está obligada y es de justicia y derecho, por eso debemos apoyarla en sus 6 puntos.

En enero se aprobó una línea especial de créditos del ICO de 1.000 M€ para el campo, pero es evidente que son insuficientes.

Finalmente, decir que hay un tema pendiente en nuestra comarca que es la construcción y creación de una almazara, allí donde más convenga, para lo que hacen falta los estudios previos de mercado, de producción y del cultivo, para quedarnos aquí con los márgenes comerciales. Espero que sea un tema que debatamos aquí pero en otro momento.

En la línea de lo planteado, yo en representación de mi grupo, APOYAMOS la moción."

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para exponer que la moción, a su juicio, de algunos defectos formales, ya que debería contarse únicamente con los primeros párrafos de cada apartado, ya que el resto es la ampliación del razonamiento de la medida, preguntando a la Alcaldía si es procedente modificarla.

Contesta el Sr. Alcalde, que los que se suele realizar el dejar el contenido como ha sido propuesto, entrando únicamente a aprobarla o rechazarla. Procediendo seguidamente a dar lectura a sus conclusiones sobre la misma en los siguientes términos:

1.- Solicitud inmediata de activación del mecanismo de almacenamiento privado regulado por Reglamento comunitario (1234101)

Se trata de poner en marcha el mecanismo citado. Por el momento no es posible ya que para ello el precio debería situarse durante dos semanas por debajo de niveles que

todavía no se han alcanzado.

Sin embargo, dado que está previsto en el Reglamento, si se dieran las circunstancias habría que solicitarlo en Bruselas.

No existiría, pues, problemas, para aceptar esta parte de la moción.

2.- Que el MARM proteja el olivar tradicional y el situado en zonas desfavorecidas mediante la reestructuración y mecanización del sector.

El MARM no tiene fondos para llevar a cabo un apoyo de este tipo por lo que no habría posibilidades de intervenir.

3.- Apoyar estrategias dirigidas a la concentración de la oferta de los productores de aceite: fusiones de cooperativas y almazaras.

No existe una línea presupuestaria que permita actuar en esta línea. Por otra parte, se trata de una actuación deseable en el aceite de oliva y en todos los sectores pero se demostrado permanentemente las dificultades para llevar a cabo estas fusiones, incluso en sectores como frutas y hortalizas donde existen importantes ayudas a las Organizaciones de Productores.

Por otra parte, se trata de una crisis coyuntural, que se ha planteado en esta campaña. No parece justificado poner en marcha grandes temas de reestructuración.

En todo caso, si se plantease la moción lo único que podría ofrecerse es un compromiso de analizar con los sectores un plan con el que actuar.

4.- Solicitar a la Unión Europea la prohibición de mezclas de aceites vegetales y de aceite de oliva

La mezcla de estos aceites nunca ha estado prohibida por Reglamento en la Unión Europea. Las diferentes sensibilidades de los países ha conducido a que esto fuera una práctica habitual.

La posibilidad de permitirlo ha sido planteada en diversas ocasiones en la Unión Europea pero, en el caso de que volviese a poner sobre la mesa, solo un pequeño grupo de países lo apoyaría.

En consecuencia, no existe ninguna posibilidad de proponer esta medida. Sin embargo, la modificación del REGLAMENTO (CE) No 1019/2002 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2002 sobre las normas de comercialización del aceite de oliva, introduce la posibilidad de que los EE.MM. prohíban la mezcla. Esto es un avance muy importante ya que, anteriormente no estaba contemplado en la reglamentación.

5.- Habilitar a la Agencia del Aceite de Oliva para controlar los movimientos de aceites por parte de la industria

No parece que exista base jurídica para establecer controles complementarios en los movimientos de aceites.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en los términos que siguen:

MOCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS DE PRECIOS EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA.

El olivar es una producción esencial en la vida económica y social de muchas regiones de nuestro país y en particular de Rute. No sólo es un modo de vida para sus cultivadores, sino que forma parte de una cultura que se transmite de generación en generación. El olivar tiene una gran dimensión social por los miles de puestos de trabajo que genera directamente e indirectamente

La superficie dedicada al cultivo del olivar en Andalucía supera los 2,5 millones de hectáreas. En concreto en Extremadura ocupa más de 250.000 has.

A la gran superficie que supone también hay que unir el enorme peso económico que representa. El aceite de oliva se sitúa en el tercer puesto en importancia en la Producción Vegetal española en 2008 tras las frutas, hortalizas y el vino, aportando cerca de 2.000

millones de euros.

Extremadura es la tercera región productora y son pocos los pueblos extremeños donde no se encuentre el cultivo del olivar, creando empleo agrario, principalmente en la campaña de recolección, lo que demuestra el poder de este cultivo como elemento fijador de población en el medio rural.

Además, debido a sus características, el olivo está perfectamente adaptado a condiciones climatológicas y medioambientales adversas, lo que le permite colonizar zonas de gran pendiente y suelos pobres en las que no sería posible la implantación de otra alternativa de cultivo. Por esta razón, el olivar situado en zona desfavorecida se convierte en un elemento de gran importancia social y económica, integrador del paisaje típico de la zona, cuyo abandono contribuiría al aumento de la erosión, el deterioro del medio y el desarraigo de la población rural.

Los costes de producción de los diferentes tipos de olivar con precios del mes de julio de 2008 se hallan entre los 1.500 €/ha y los 2.500 €/ha. Con las cotizaciones del aceite de oliva en origen del mes de octubre de 2008 (2,1 €/kg) no serían rentables, salvo en el modelo más avanzado de regadío. A los precios actuales de 1,8 €/kg, no es rentable la práctica totalidad del olivar de la zona.

En la actualidad el sector atraviesa una situación de crisis debido a la subida de los costes de producción, junto con un descenso de los precios en origen del aceite superior al 30% a lo largo del 2008, ya que si en enero de 2008 las cotizaciones eran de 2,6 €/kg, en enero de 2009 cotiza a 0,8 €/kg.

Con esta reducción de 0,8 €/kg. del precio actual en relación con los de la campaña pasada y teniendo en cuenta la estimación de producción de 44.000 Tm. para la presente campaña 2008/2009, los olivicultores de nuestra región perderán más de 35.200 millones de euros.

La Organización Profesional Agraria COAG considera que esta dramática situación sólo puede resolverse desde el inequívoco compromiso inmediato, expreso y público de todas las instituciones democráticas de las zonas olivareras con los agricultores y agricultoras dedicadas al cultivo del olivar, mediante la puesta en marcha de una serie de medidas que permitan recuperar la rentabilidad de las explotaciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que insten a la Unión Europea a la actualización y activación inmediata del mecanismo del almacenamiento privado regulado por el Reglamento 1234/2007, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

El Reglamento de la OCM del aceite de oliva permite la articulación de ayudas para la realización de contratos de almacenamiento privado cuando existan graves perturbaciones del mercado posibilitando así una contención de la oferta y la estabilización del mercado.

En la actualidad sólo se permite la entrada de funcionamiento de la intervención del aceite de oliva cuando el precio de mercado se encuentre, durante más de dos semanas, por debajo del 1.779 €/Tm. para el aceite virgen extra, de 1.710 €/Tm. para el virgen y de 1.524 €/Tm. para el aceite lampante. Estos índices fueron fijados en referencia a la campaña 1997/1998 por lo que, una década después, es preciso su actualización a fin de que el mecanismo previsto sea verdaderamente operativo.

Este sistema de almacenamiento privado nos permitiría, en el momento de mayor necesidad, aumentar la liquidez de las almazaras y las cooperativas para poder así satisfacer las necesidades de los productores y facilitar la contratación de mano de obra, haciendo frente al pago de los gastos de recolección. De la misma forma, se contribuiría a romper la posición de dominio de las grandes industrias a la hora de establecer los precios en origen.

2.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que proteja, especial y particularmente, al olivar tradicional, al situado en zonas más desfavorecidas, que tan importantes funciones realiza, a través de la mejora de la rentabilidad de sus cultivadores.

En este sentido, resulta de particular importancia la activación de medidas de reestructuración de las explotaciones olivareras que permita la reducción de costes y el aumento de competitividad. Dicha reestructuración y mecanización del sector se debe realizar en aquellas zonas en las que esta sea posible por la disponibilidad de agua y las características del terreno.

3.- Apoyamos el desarrollo de estrategias dirigidas a alcanzar la concentración de la oferta de los productores de aceite.

Se deben apoyar aquellas medidas encaminadas a concentrar la oferta en origen, impulsando en mayor medida las asociaciones y fusiones de cooperativas y almazaras, de manera que se fortalezca el sector productivo, se adapte la organización de la oferta a la concentración de la distribución, se consiga una mayor capacidad de negociación y un aumento del valor añadido para los productores.

4.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que insten a la Unión Europea a modificar la normativa comunitaria relativa a las mezclas de aceite de oliva y a su denominación.

La normativa de la UE relativa a las mezclas de aceites establece que la denominación de venta de la mezcla sea la de "Mezcla de aceites vegetales y de aceite de oliva" con tal de que el porcentaje de aceites procedentes de la aceituna, incluso en caso de aceite de orujo, supere el 50%. Esta redacción favorece el fraude económico al consumidor pues, aunque dichas mezclas no sean perjudiciales para la salud, aprovecha el prestigio del aceite de oliva como reclamo para un producto que nada tiene que ver con la calidad y salubridad de nuestro aceite de oliva.

Se considera imprescindible una modificación de esta regulación en el sentido de que la UE defienda el valor tradicional y la calidad de la producción del aceite de oliva, prohibiendo las mezclas destinadas al consumo interno en la UE, ya que esta medida adoptada por un Estado de forma independiente carecería de eficacia alguna.

En todo caso debe prohibirse la inclusión de la denominación aceite de oliva en la indicación de los aceites obtenidos por mezclas de aceites vegetales.

5.- Exigimos al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que dote a la Agencia del Aceite de Oliva de la capacidad, los medios y las competencias necesarias para que realice un control pormenorizado de los datos de movimientos de aceites por parte de la industria.

Consideramos indispensable el aumento del control de la Agencia del Aceite de Oliva sobre el sector industrial mediante la obtención y publicación de los datos de entradas y salidas y el aumento de los controles sobre los grupos industriales, no sólo sobre las existencias y movimientos de aceite de oliva sino también de las importaciones, entradas y salidas de los aceites de semillas, medida que aumentaría la transparencia de los mercados, contribuyendo así a alcanzar el principal objetivo de la Agencia.

6.- Trasladar este acuerdo a D. Guillermo Fernández Vara, Presidente del Gobierno Regional, así como al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y a los grupos parlamentarios del Parlamento Regional.

12.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL "30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS" 3 DE ABRIL DE 2009

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta de la declaración institucional de FEMP en relación con 30 aniversarios de la celebración de las primeras elecciones democráticas, quien ha solicitado su sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación.

Justificada la urgencia de la misma y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos sus miembros, se entra a su debate y posterior votación.

Toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, para manifestarse en el sentido de lamentar el

no haber podido asistir al acto celebrado en Mérida, y conmemorativo de éste 30 aniversario, asimismo aprovecha desde Izquierda Unida para reivindicar una mejora en la financiación municipal, y materia que fue objeto de una moción presentada en octubre pasado. Por último reitera su apoyo a la moción con el condicionado de una mejora de financiación de las Entidades Locales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, para expresar el apoyo de su grupo a la declaración, comentando que la misma se encuentra consensuada y aprobada por unanimidad.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, quién desea hacer algunos comentarios en relación con novedades legislativas que van a afectar a la financiación de las Entidades Locales, y que suponen una serie de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a los Entes Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago a empresas y autónomos, explicando que precisamente por esperar a la aprobación de éste programa de financiación, es por lo que no se ha procedido a dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General de 2008, si bien, dicha liquidación se encuentra preparada por la Intervención Municipal desde hace algún tiempo. El plan financiero que está pendiente de aprobación supone la posibilidad de concertar operaciones de crédito por un plazo no superior a seis años a los que podrán acceder entidades con remanente de tesorería para gastos generales negativo o las que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto. A través de esta medida, el Ayuntamiento tendría una situación de liquidez y que permitiría la limpieza de operaciones preexistentes como por ejemplo las de dudoso cobro.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Declaración Institucional presentada aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en los términos que siguen:

El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales democráticas, al amparo de la recién aprobada Constitución de 1978.

La ciudadanía entraba por primera vez en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en los Cabildos y en los Consejos Insulares, sus gobiernos más próximos, y pasaron a dirigirlos. Fueron los protagonistas del proceso de normalidad democrática que daba comienzo en nuestro país.

Aquellas elecciones fueron el comienzo real de la gran transformación política, social y económica de España y del periodo más largo de progreso y de convivencia en libertad de nuestra historia.

Los primeros Ayuntamientos democráticos fueron el escenario del desarrollo y la consolidación de la democracia, de la participación política, de la consolidación de los derechos de la ciudadanía pero también de la implantación y de la extensión de servicios, ahora universales, que han contribuido a aumentar el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Los Gobiernos Locales españoles han sido los principales motores del cambio social y los impulsores de los avances más importantes que ha vivido España.

En estos treinta años, miles de hombres y mujeres han dedicado sus ilusiones, su tiempo y sus conocimientos a representar con dedicación y responsabilidad a sus vecinos. Miles de personas que, en su condición de representantes públicos locales, Concejales y Concejales y Alcaldes y Alcaldesas, han contribuido con su trabajo a la defensa de la libertad, por la convivencia y por la igualdad de oportunidades, valores supremos del sistema democrático. En especial, queremos manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad con todos aquéllos que han sufrido y sufren la amenaza terrorista de ETA Y también el recuerdo emocionado de todos nuestros compañeros asesinados por defender las libertades y la democracia.

Los Gobiernos Locales españoles han participado de forma activa en la transformación de un estado centralista y totalitario hacia un Estado de Derecho,

descentralizado y participativo. Como parte esencial del nuevo estado democrático, las Instituciones Locales hemos contribuido de forma activa a su construcción, hemos sido también responsables, con la sociedad y con los demás poderes públicos, de su consolidación, en un claro ejercicio de compromiso, de lealtad y de generosidad institucional.

Treinta años después, los Gobiernos Locales españoles todavía no tenemos el lugar institucional que la Constitución exige. El Estado ha evolucionado, pero no lo suficiente para aprovechar todo el potencial de solvencia, eficacia y eficiencia de los Gobiernos Locales, por su cercanía a los ciudadanos y por su capacidad de respuesta rápida a sus demandas.

Ha llegado la hora de los Gobiernos de proximidad. Somos tan Estado como los demás poderes públicos, pero con la ventaja de que estamos más cerca de la ciudadanía.

Hemos demostrado, durante 30 años, nuestra capacidad de compromiso y eficacia con la ejecución de miles de obras públicas municipales financiadas con fondos propios o de la Unión Europea, y en la actual coyuntura económica con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Consideramos necesario dotarnos de instrumentos que nos permitan paliar el actual déficit existente de representación institucional del poder municipal, especialmente en los ámbitos de discusión y negociación de los modelos de financiación.

En esta Legislatura, tenemos que contar con un nuevo modelo de financiación local, común para todo el territorio nacional, dotado de una adecuada participación tanto en los tributos del Estado (PIE), como en los de las Comunidades Autónomas (PICAS), suficiente y estable para satisfacer las demandas y necesidades reales de los ciudadanos y que debe ser elaborado y acordado con la FEMP de forma simultánea y vinculada al acuerdo de financiación con las Comunidades Autónomas.

Financiación local que debe ser coherente e ir acompañada por la aprobación en las Cortes Generales de un "Estatuto Básico del Gobierno Local" que defina de forma clara las competencias reales de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, conforme al ejercicio de los principios de autonomía y subsidiariedad.

Reclamamos la implantación y desarrollo de modelos de financiación y estatutos del Gobierno Local en el ámbito autonómico, con los mismos principios de autonomía, suficiencia financiera y subsidiariedad.

Transcurridos 30 años de puesta en marcha y desarrollo de políticas públicas locales, que han transformado el perfil de nuestros pueblos y ciudades, tenemos en nuestro horizonte importantes retos, que queremos afrontar con empuje y decisión, desde la responsabilidad y desde la confianza que nos otorgan la masiva participación ciudadana en las sucesivas convocatorias electorales, que nos hacen renovar nuestro firme compromiso cívico de progreso y cohesión social.

En nombre de la Federación Española de Municipios y Provincias:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

13.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

* El Presidente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX agradece al Ayuntamiento el apoyo y la generosidad prestados desde que se pusieron en contacto y se tuvo conocimiento de su proyecto, poniendo a su disposición los locales donde poder desarrollar las actividades propias para llevar a cabo la primera representación. Añadiendo que es de agradecer Instituciones que muestran tanto interés por la Cultura en general y en particular por el Teatro.

* D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dirige escrito a la Alcaldía para que, en su nombre, traslade a los componentes de la Corporación Municipal su agradecimiento por la felicitación que de ella recibió en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día

24 de febrero de 2009. Continúa diciendo que es un orgullo y satisfacción, como profesora, que dos de sus alumnos estén entre los mejores de Extremadura en la Olimpiada de Biología, así como motivo de agradecimiento, el que el Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Llerena reconozca su labor como profesora.

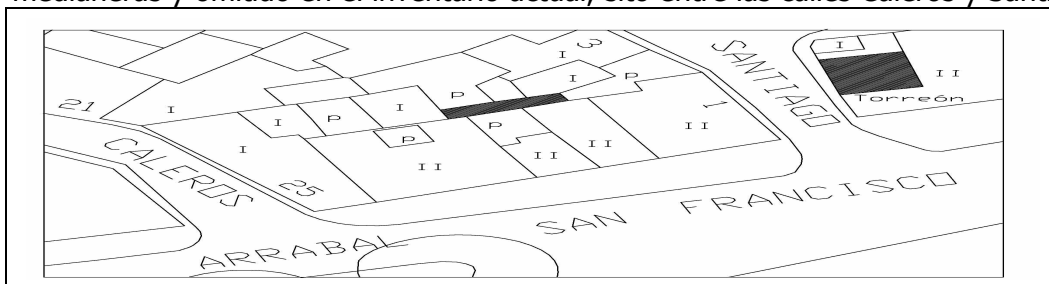
14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién desea someter a la consideración del Equipo de Gobierno una serie de ruegos y preguntas:

RUEGOS.-

1º.- En relación al mercadillo ambulante de los jueves, hace ya algunos años que los vecinos de la C/ Frailes e inmediaciones desde mayo de 2006 vienen demandando mejoras de accesos para emergencias, acceso a las viviendas propias y servicios sanitarios para los comerciantes, etc. Ya presentaron en agosto de 2007 de firmas para su traslado a La Feria, entrevistas al concejal de consumo en octubre de 2007, acuerdos dilatorios en Junta de Gobierno de septiembre de 2007, incluso solicitud de junio de 2008 para cita con el Alcalde, etc, sin que se hayan tomado las medidas oportunas y el tiempo pase en contra de los vecinos y sin que el Mercado de Abastos mejore su situación. Ruego se convoque la Comisión Informativa de Consumo, Abastos... donde, previa propuesta de los servicios técnicos, se den los pasos oportunos para su reordenación y traslado al nuevo emplazamiento.

2º.- En el pleno de 31/03/2008 se presentó por parte de IU una Moción relativa a la revisión y actualización del Registro de Bienes Inmuebles existente en la Corporación, de forma que algunos espacios urbanos quedaran incorporados, a la vez que se corrigieran errores, como los del palacio episcopal. Ruego se incorpore este lienzo de muralla existente como medianeras y omitido en el inventario actual, sito entre las calles Caleros y Santiago.



3º.- El próximo día 3 de mayo se celebrará el Día Internacional de la Libertad de Expresión, sin que tengamos noticias de que se vayan a realizar actos en nuestra ciudad. Ruego se tengan previstas algunas acciones en colaboración con grupos culturales locales, comunidad educativa y asociaciones ciudadanas.

4º.- Reitero el Ruego de oct-08 sobre la necesidad de intervenir en el enlosado de la Plaza de la Constitución, ya que no solo derivó la cuestión a las obras de contenedores soterrados, sino que no asumió el estado malísimo de la solería con losetas rotas, cuarteadas, levantadas, acerados mal y arbolado ausente, por lo que es necesario una revisión de su conjunto.

5º.- Ruego se tengan en consideración para las próximas actuaciones en Murallas y monumentos las reparaciones de otros edificios igual o más necesitados que las fachadas mudéjares, tales como La Concepción, el Convento de San Buenaventura y el de Santa Ana. Igualmente, en algunos tramos de murallas pendientes, como el de la C/ El Zorro, nº 34, donde hay obras de rehabilitación de viviendas presentadas.

PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué novedades tenemos en Llerena tras la finalización del periodo de admisión y matriculación en el futuro centro en proceso de fusión de Enseñanza Obligatoria y Formación Profesional?

2ª.- ¿Qué le parece la respuesta ciudadana en contra de la Fusión de los I.E.S. que está teniendo en Foro Ciudad-Llerena, donde los ciudadanos se manifiestan sin tapujos y con total libertad?

3ª.- La nueva Ley de Educación de Extremadura prevé que será necesario aumentar el gasto destinado al sistema educativo. Así lo afirma también el secretario general de la Federación de Enseñanza de CC.OO., XXXXXXXXXXXXX, que presentó a primeros de marzo de 2009 una campaña informativa sobre las propuestas del sindicato al documento de debate titulado 'La LEEEx cuesta', a tenor de la preocupación sobre el nuevo texto. ¿Qué repercusión puede tener esta nueva financiación educativa sobre los centros de Llerena?

4ª.- La semana pasada apareció en la prensa que en Almendralejo, población con 33.700 habitantes y tras un mes y medio de exposición pública de su PGOU, contabilizaba 60 alegaciones. ¿Qué le parece la respuesta ciudadana en Llerena donde se ha superado ampliamente estas cifras y donde no tuvimos ni Avance ni Documento de Síntesis del Plan?

5ª.- El año pasado suscribimos en este Ayuntamiento un convenio y adhesión para la Red de Ciudades Amuralladas. ¿Qué novedades o acciones hay en curso o están previstas realizar a medio plazo para Llerena?

En relación con los ruegos formulados por el Edil de Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, como sigue:

- En relación con la petición de convocatoria de una comisión informativa en materia de consumo para tratar el tema del tradicional mercadillo y su ubicación, expone el Sr. Alcalde que no tiene ningún inconveniente a ello, si bien, explica que desde el Ayuntamiento se había planificado el traslado del mercadillo a la zona del recinto ferial, pero encuentran un conflicto de intereses entre los comerciantes de la zona que se oponen a ello.
- Agradece las aportaciones realizadas por el Edil de Izquierda unida para su incorporación al Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
- En relación con la conmemoración del Día de la Libertad de Expresión el próximo 3 de mayo de 2009, no está prevista la celebración de ningún acto, ya que considera que municipios como Llerena en los que se goza de plena libertad, justifican que no se lo haya planteado.
- En cuanto al estado de la Plaza de la Constitución, comenta el Sr. Alcalde que se han efectuado intervenciones, pero donde se plantea, está ejecutándose la instalación de un quiosco de la música, previéndose enlazar determinadas zonas.
- En cuanto a la petición de actuaciones de rehabilitación de determinados elementos arquitectónicos, expone el Sr. Alcalde, que en relación con las actuaciones en Calle Zorro se puede estudiar la posibilidad de ejecutarlas incluso con medios propios. Si bien, y en cuanto al Convento de Santa Ana, se trata de una propiedad privada, y que para su rehabilitación por parte del Ayuntamiento, requeriría varias escuelas taller, ya que no se trata de una mera rehabilitación. Por último y en cuanto a determinados edificios propiedad de la Iglesia, habrá de estarse a los convenios que el Arzobispado y la Junta de Extremadura tienen formalizados.

En relación con las preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, como sigue:

- En relación con la primera pregunta, comenta el Sr. Alcalde que no tienen información al respecto.
- En cuanto a la segunda cuestión expone el Sr. Alcalde, que no entra en foros o sitios en donde las personas no se identifican, no lee anónimos.
- Por lo que a la 3ª cuestión se refiere, comenta el Sr. Alcalde, que es una materia de competencia de la Administración Educativa.
- En cuanto a lo planteado por el Sr. Mena Cabezas sobre el P.G.M., contesta el Sr. Alcalde que no es comparable el Plan general de Almendralejo con el de Llerena, exponiendo que lo planificado en el mismo es lo que dicta la lógica, y que se han otorgado dos meses para la presentación de alegaciones.

- Por último, y en cuanto a la Red de Ciudades Amuralladas, está a la espera de una nueva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién desea someter a la consideración del Equipo de Gobierno una serie de preguntas:

1.-) En relación con las obras que se están acometiendo en las Calles Zapatería y Calle Aurora, solicita el replanteo en cuanto a la ubicación del contenedor soterrado a instalar en la primera de ellas, asimismo pregunta si se han mantenido reuniones con los comerciantes afectados por las obras, plantea la adopción de medidas para facilitar el acceso a dichas calles como tarimas o barreras, y la provisión de plazas de aparcamientos alternativos. Solicitando que se señalicen los acceso a Plaza de España.

2.-) Plantea la necesidad de señalizar un paso de peatones en la zona de acceso al supermercado "El Árbol".

3.-) Recuerda la procedencia de repintar algunos pasos peatonales, especialmente los de Avenida de Córdoba y acceso a la localidad desde Guadalcanal

4.-) Pone de manifiesto algunas quejas en el servicio de limpieza viaria.

5.-) Se interesa por la recogida selectiva de residuos, orgánicos y plásticos.

6.-) En relación con la fusión de los Institutos de Enseñanza Secundaria, plantea varias cuestiones:

- Aptitud del Equipo de Gobierno ante las firmas recogidas en contra de la fusión.

- Se interesa sobre si el Equipo de Gobierno tiene información acerca de la existencia de un documento llegado a los I.E.S. de la Junta de personal Docente en donde se presentan algunas conclusiones en relación con la fusión, y especialmente se hace referencia a la existencia de un informe técnico de la Delegación Provincial que se remite a la Consejería de Educación. Y solicita, si es posible, el tener acceso al citado informe.

- Se interesa por el espacio temporal de los compromisos planteados por la Consejería (un año, o más)

- Pregunta sobre las mejoras, variedad, flexibilidad que se van a introducir en los I.E.S. y las líneas previstas para el próximo año.

- Pregunta si se va a reunir la Comisión de Seguimiento propuesta.

En relación con las preguntas formuladas por el Edil del Grupo Popular responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, como sigue:

1.-) Por lo que se refiere a las obras en Calles Zapatería y Aurora contesta el Sr. Alcalde en el sentido de invitar al Edil Popular a proponer alternativas a la ubicación del contenedor soterrado, ya que se llevan años buscando una solución, y siendo la propuesta la más ventajosa, manifestando que es el único sitio adecuado en esa calle, su ubicación mejora el entorno, se crea una plataforma de más de dos metros que benefician a los vecinos, no inciden en las fachadas. Cree, sinceramente, que la ubicación está justificada, y es una decisión meditada durante mucho tiempo.

2.-) El Sr. Alcalde informa a los presentes, de las reuniones que se han tenido con los propietarios de los negocios afectados por las obras, entendiendo que las mismas son molestas, pero necesarias y con unas inversiones muy importantes, ya que se renuevan tuberías para los servicios de agua, saneamiento y cableado, sin coste alguno para el vecino, y sin recurrir a la tramitación de expedientes de contribuciones especiales, poniendo los ejemplos de Azuaga (con una duración de 4 meses) y Castuela (duración de 6 meses).

Interviene el Sr. Vázquez Morales, para proponer como posible ubicación del contenedor soterrado en el acceso al Palacio Episcopal, a lo que le contesta el Sr. Alcalde en el sentido que sería una medida completamente equivocada, simplemente teniendo en cuenta el valor histórico-patrimonial del inmueble del Palacio Episcopal.

3.-) En cuanto a la adopción de medidas de señalización del acceso a la Plaza de España, éstas se han adoptado, si bien, los carteles algunas veces se cambian de lugar por los operarios para facilitar la entrada de algún vehículo de obras.

4.-) En cuanto al paso peatonal de acceso al Supermercado El Árbol, hay que ejecutarlo por razones de seguridad.

5.-) El pintado de los pasos de peatones se va a realizar en los próximos días, ya que es en estas fechas cuando se suele proceder a su preparación, máxime que recientemente se ha procedido a la contratación de pintores en el marco de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

6.- En cuanto a las quejas del servicio de limpieza viaria, no le constan, añadiendo que el servicio se encuentra sectorizado y con un responsable en cada uno de ellos, si bien, se dará traslado al Concejal competente para que haga las gestiones oportunas.

7.- En cuanto a la recogida selectiva de residuos hace referencia a la intervención de dos aspectos fundamentales, la educación ciudadana y las empresas encargadas de la recogida de los residuos generados, informando que desde la Diputación de Badajoz se pretende responsabilizarse de la recogida de determinados residuos a través del consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO).

8.-) En cuanto a las cuestiones planteadas en relación con la fusión de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la localidad, contesta el Sr. Alcalde a las cuestiones planteadas en el siguiente sentido:

- En relación con las firmas recogidas por ciudadanos y contrarias a la fusión de los institutos, no entra a valorarlas, si bien, expresa su respeto a las mismas.
- En cuanto al documento aludido de la Junta de personal Docente y al informe referido, contesta que desconocen la existencia de este documento, si bien lo pedirán.
- En cuanto a los compromisos realizados por la Consejería, hasta la fecha, considera que se vienen cumpliendo, ya que ha habido un traslado de seis profesores, pero se siguen manteniendo las plantillas, añadiendo que la Consejera se va a reunir próximamente con los representantes de las AMPAS de la localidad.
- En cuanto a las especialidades de Formación Profesional que se habían barajado, se había decidido apostar por la especialidad deportiva, si bien, en las reuniones que ha mantenido al respecto le han comentado que las mismas no tienen muchas salidas laborales, recomendándoles que valorasen la posibilidad de optar por la especialidad de emergencias sanitarias que tiene mayores salidas.
- Por último, el Sr. Alcalde manifiesta su compromiso de que cuando existan pronunciamientos oficiales en la materia se convocará la correspondiente Comisión de Seguimiento en la que estarán integrados los Grupos Políticos y los representantes de la Comunidad Educativa.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.